Cartagena de Indias; D. T. y C., 24 de septiembre 2025.

Doctor.
ALVARO PALOMINO GELES
Av. Pedro de Heredia, pie de la popa, sector lo Amador, Calle 32 # 20-C14. juridica@personeriacartagena.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA DE **LUIS ENRIQUE MARTINEZ MATA,** EN CONTRA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA-DATT.
RADICADO: 13001-40-03-007-2025-01069-00.
ASUNTO: Informe de Tutela.

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.352.095 de Barranquilla, Atlántico, actuando en mi calidad de Personero Delegado para el Medio Ambiente y la Movilidad del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política y la ley 136 de 1994, con todo respeto, acudo ante su despacho dentro del término legal, a fin de manifestarle, que, por medio del presente instrumento, doy informe sobre la acción de **TUTELA**, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena, del señor **LUIS ENRIQUE MARTINEZ MATA,** en contra de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA-DATT**.**, de la siguiente manera:

HECHOS:

Dentro del escrito de tutela, los hechos se relacionan de manera separada, en aras de ser debidamente descritos e individualizados, en relación a ello, realizaremos pronunciamiento de conformidad al análisis, que se realiza sobre el relato que hace el accionante, en su escrito de tutela, como sigue:

PRIMERO: Debe estarse a lo probado. El accionante presenta un (01) comparendo registrado en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, lo cual se encuentra acreditado dentro de la actuación.

SEGUNDO: Debe estarse a lo probado. El ciudadano radicó Derecho de Petición el día

veinticuatro (24) de julio de 2025 ante el Organismo de Tránsito, solicitando la aplicación del fenómeno jurídico de la prescripción de la sanción, conforme al artículo 159 de la Ley 769 de 2002. Tal actuación se encuentra documentada y activa el deber legal de respuesta y análisis por parte de la autoridad competente.

TERCERO: Debe estarse a lo probado. El Organismo de Tránsito respondió el cinco (05) de septiembre de 2025, indicando que no reporta obligaciones pendientes del ciudadano, lo cual constituye reconocimiento expreso de la inexistencia de deuda exigible o la configuración de la prescripción, conforme a lo solicitado en el Derecho de Petición.

CUARTO: Debe estarse a lo probado.

EN RELACION A LAS PETICIONES:

En cuanto, a las pretensiones incoadas por el accionante, en la demanda inicial de tutela, me opongo a que, en contra de la señora Personera Distrital de Cartagena o la entidad, que representa, se efectué cualquier clase de declaración o condena que afecte directa o indirectamente sus intereses, pues, considero que no se está incurso de manera arbitraria o injustificada en falta o violación alguna a los derechos conculcados.

Lo anterior, lo solicito honorable Juez de la República, con base en el siguiente:

INFORME

De conformidad con lo expuesto por el accionante en el escrito de tutela, se observa que busca la intervención de la jurisdicción constitucional, a través de este mecanismo transitorio, con el fin de obtener una decisión judicial eficaz que ampare sus derechos fundamentales, especialmente el derecho al habeas data, buen nombre y debido proceso, los cuales considera vulnerados por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena (DATT), debido a la presunta omisión en la actualización de la información reportada en la plataforma SIMIT desde el 05 de septiembre de 2025.

Así las cosas, esta agencia del Ministerio Público, actuando dentro de los límites constitucionales y legales, pone de presente que, se ha realizado la labor correspondiente.

Conocido lo anterior, resulta pertinente informar al despacho judicial y al accionante que la Personería Distrital de Cartagena, a través de sus delegadas, ha venido adelantando acciones de vigilancia administrativa en favor de la comunidad, en temas relacionados con

el respeto al debido proceso y la protección de datos personales. En este marco, se han emitido requerimientos a entidades del orden distrital, incluyendo al DATT, para garantizar la transparencia en el manejo de la información ciudadana y la debida actualización en plataformas oficiales como el SIMIT.

En lo que respecta a esta agencia del Ministerio Público, no existe causa atribuible por acción u omisión que implique amenaza o vulneración de los derechos fundamentales del accionante en esta sede constitucional. No obstante, reiteramos nuestro compromiso de mantenernos vigilantes frente a la actuación administrativa del DATT, siempre que se nos solicite intervención formal por parte del ciudadano.

Finalmente, se deja constancia de que esta entidad no tiene intención alguna de desconocer el precedente judicial, ni de omitir su deber Constitucional de protección de derechos. Por tanto, consideramos que no debe existir condena alguna en contra de la Personería Distrital de Cartagena, ni de sus funcionarios, toda vez que se han adoptado las medidas pertinentes dentro del marco de nuestras competencias.

PETICION ESPECIAL:

Se solicita al señor juez, Se desvincule a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, de decisiones que puedan afectar a la entidad e igualmente se abstenga de realizar condena que afecte los intereses de dicho ente.

PRUEBAS:

Así las cosas, con este escrito le allegamos los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA, DATT y su constancia de envió.
2. Oficio dirigido al peticionario y su constancia de envio.

ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones físicas Av. Pedro de Heredia, pie de la popa, sector lo Amador, Calle 32 # 20-C14.

correo electrónico: info@personeriacartagena.gov.co juridica@personeriacartagena.gov.co.

De usted, Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO.
Proyectó: *Tania Pérez, A-E*

Cartagena de Indias, D.T. y C., 06 de octubre 2025.

Señor
JUAN CAMILO PAULHIAC
E-mail: soungdeltam@gmail.com
Ciudad.

REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT). RECIBIDA CON RADICADO INTERNO No. RE2509300915128716.

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTION DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de laley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. me dirijo a usted comedidamente darle a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio interno RE2509300915128716 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, derecho de petición interpuesto por el señor JUAN CAMILO PAULHIAC, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.921.987, quien solicita intervención por parte de este Ministerio Público en relación a la solicitud presentada al Departamento Administrativo de Tránsito y transporte de Cartagena de Indias (DATT).

En dicho requerimiento, la peticionaria solicita la intervención de este Ministerio Público, en atención a la presunta omisión de respuesta por parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT), frente al derecho de petición radicado por el ciudadano.

Que de acuerdo a lo anterior esta delegada envió oficio al **Dr. JOSE REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ,** Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena (DATT) para que procedan con las acciones pertinentes y brinden respuesta de fondo a la solicitud presentada por usted.

Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público le permite dar a conocer que nos encontramos a espera de la respuesta de dicha entidad para continuar con la veeduría respeto a su situación.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO
Proyectó: *Tania Pérez, A.E*

Cartagena de Indias; D. T. y C., 06 de octubre 2025

Doctor.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ.

Director.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).

E-mail: direccion@transitocartagena.gov.co

Carrera 14 N° 31 A – 15 Edificio Camino Real. Barrio El Espinal.

Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR JUAN CAMILO PAULHIAC, RAD INTERNO No: RE2509300915128716.**

Cordial saludo.

En mi condición de **Personero delegado para la protección al Medio Ambiente, la Movilidad y gestión de riesgo**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para solicitarles lo siguiente en correlación a lo referenciado al inicio de este memorial.

ANTECEDENTES

Mediante oficio interno RE2509300915128716 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, derecho de petición interpuesto por el señor **JUAN CAMILO PAULHIAC**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.921.987, quien solicita intervención por parte de este Ministerio Público en relación a la solicitud presentada al Departamento Administrativo de Tránsito y transporte de Cartagena de Indias (DATT).

En el oficio recibido de parte del ciudadano nos manifiesta lo siguiente ***"... De manera respetuosa, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito solicitar la siguiente información y acciones:***

1. Informar si existe algún proceso de cobro coactivo en mi contra por parte del DATT Cartagena, detallando número de expediente, acto administrativo que lo origina y valor de la supuesta obligación.

2. Indicar el motivo y fundamento jurídico del embargo realizado sobre mi cuenta de Negui, especificando:

- ***Fecha de la orden de embargo.***
- ***Número de resolución o acto administrativo que lo respalda.***
- ***Prueba de que fui notificado válidamente del proceso previo al embargo.***

3. En caso de no existir obligaciones vigentes ni debido proceso de notificación, solicito se ordene de manera inmediata el levantamiento del embargo y se expida constancia escrita de dicha actuación ...”

Que de acuerdo a lo anterior es menester de esta delegada solicitar al DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT) ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, apara que llegue lo siguiente:

Manifieste que labores ha realizado el DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DATT) ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS para proceder con las acciones oportunas y dar respuesta de fondo a la petición del señor **JUAN CAMILO PAULHIAC**, esto de acuerdo a sus facultades y competencia.

Procedemos también a adjuntar el documento completo que nos fue aportado, esto para su conocimiento y fines pertinentes.

La información aquí requerida deberá allegarse a mi despacho en un término razonable. Para el efecto, deberá responder al correo electrónico institucional: info@personeriacartagena.gov.co - dmovilidad@personeriacartagena.gov.co como también al correo aportado por el peticionario: soungdeltam@gmail.com

De usted, Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO.
Proyectó: *Tania Pérez, A-E*

Ver anexos

Previsualizar mensaje | Responder | Responder ... | Reenviar | Eliminar | Imprimir | Archivo | SPAM | Marcar | Más | Anterior | Siguiente

Red... | Correo | Contactos | Calendario | Configurac... | Modo osc... | Acerca de | Cerrar sesi... | Webmail Home

Derecho de petición – Solicitud de información y levantamiento de embargo injustificado

De Soung delta m
Destinatario info@transitocartagena.gov.co, judiciales@transitocartagena.gov.co, notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co, transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co, dadministrativa@personeriacartagena.gov.co, info@personeriacartagena.gov.co, juridica@personeriacartagena.gov.co
Fecha 2025-09-29 08:47 PM

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

Certificado Bancario NEQUI.pdf (~124 KB) | Movimientos 1.PNG (~244 KB) | Derecho de petición DATT y Pruebas.pdf (~347 KB) | Movimientos 2.PNG (~267 KB)

Respetados señores del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT,

En calidad de ciudadano identificado con C.C. No. 7.921.987, me permito remitir en archivo adjunto el **Derecho de Petición** mediante el cual solicitó información y la revocatoria del embargo realizado sobre mi cuenta de manera injustificada.

Adjunto al presente:

- Derecho de petición firmado y fechado.
- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Evidencias de los débitos efectuados a mi cuenta con el concepto "Embargo TTO TRANSP CARTAGENA".

Agradezco su atención y la pronta respuesta dentro de los términos legales establecidos.

Atentamente,
Juan Camilo Paulhiac
C.C. 7.921.987

Movimientos 1.PNG ~244 KB



Mostrar | Descargar

Movimientos 2.PNG ~267 KB



Mostrar | Descargar

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Juan Camilo Paulhiac

C.C. No. 7.921.987

Correo electrónico: soungdeltam@gmail.com

Fecha: 29/09/2025

Señores:

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena (DATT)

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información y revocatoria de embargo injustificado

De manera respetuosa, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito solicitar la siguiente información y acciones:

1. Informar si existe algún proceso de cobro coactivo en mi contra por parte del DATT Cartagena, detallando número de expediente, acto administrativo que lo origina y valor de la supuesta obligación.
2. Indicar el motivo y fundamento jurídico del embargo realizado sobre mi cuenta de Nequi, especificando:

 - Fecha de la orden de embargo.
 - Número de resolución o acto administrativo que lo respalda.
 - Prueba de que fui notificado válidamente del proceso previo al embargo.

3. En caso de no existir obligaciones vigentes ni debido proceso de notificación, solicito se ordene de manera inmediata el **levantamiento del embargo** y se expida constancia escrita de dicha actuación.

El vehículo de placas KQM643 del cual fui propietario, fue vendido recientemente y se realizó el traspaso. No tengo multas ni comparendos a la fecha ni procesos de cobro coactivo conocidos.

Anexo copia de mi cédula y pantallazos de los débitos injustificados realizados sobre mi cuenta, con el concepto “Embargo TTO TRANSP CARTAGENA”.

Agradezco su atención y solicito respuesta dentro de los términos

legales. Atentamente,

Juan Camilo Paulhiac

C.C. 7.921.987


5:48
Movimientos
Busca
Martes
TTO TRANSP CARTAGENA
EMBARGO
-$ 243.091,00
[redacted]
Otros bancos de
$ 253.154,00
28 De Mayo De 2025
TTO TRANSP CARTAGENA
EMBARGO
-$ 15.000,00
27 De Mayo De 2025
[redacted]
De
$ 19.000,00
[redacted]
Otros bancos de
$ 224.091,00
26 De Mayo De 2025
TTO TRANSP CARTAGENA
EMBARGO
-$ 65.000,00
Inicio
Movimientos
Servicios
$


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.921.987
PAULHIAC PEREZ
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1978
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-ENE-1997 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500100-00130482-M-0007921987-20081122

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Martes, 24 de junio de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JUAN PAULHIAC PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 7921987, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3217758342	87052683373	ACTIVA	03-10-2021

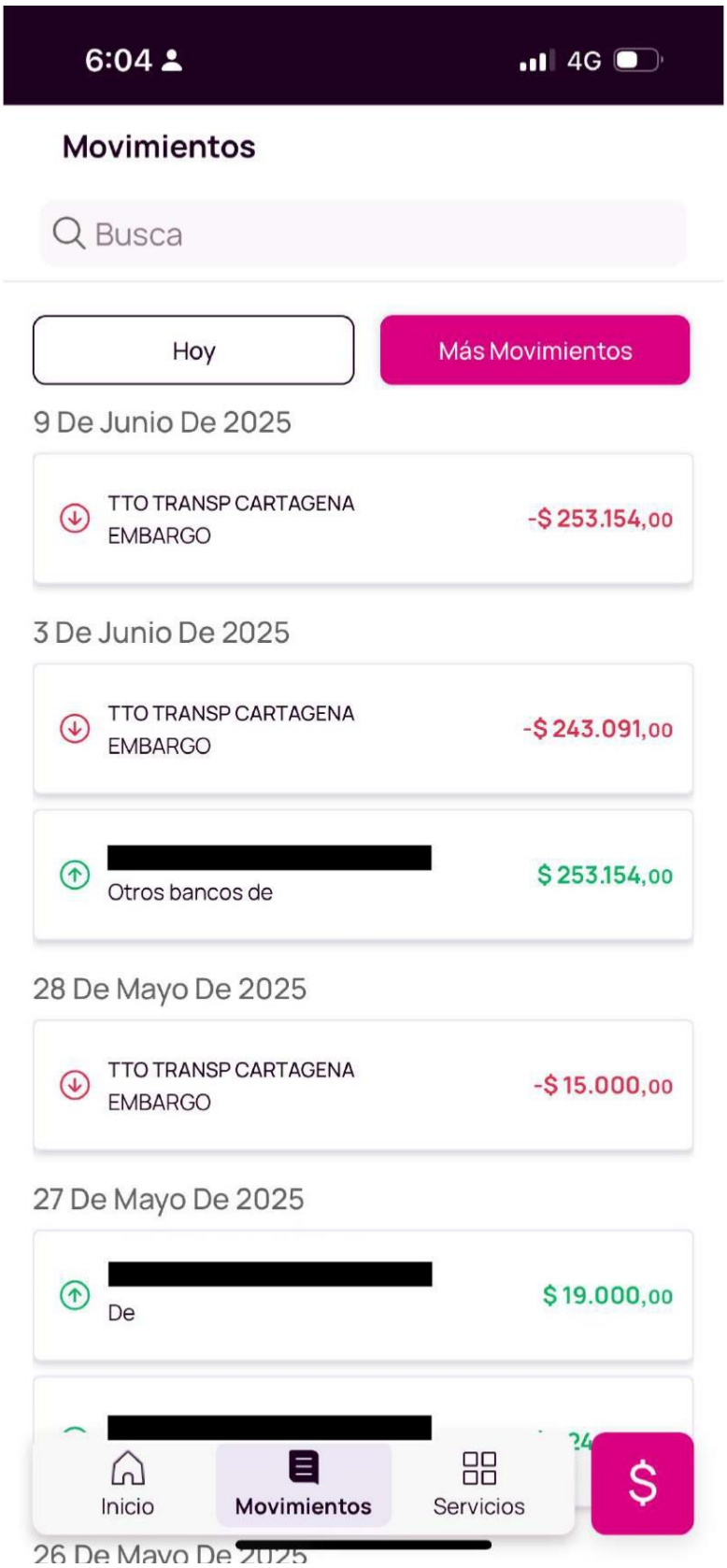
Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

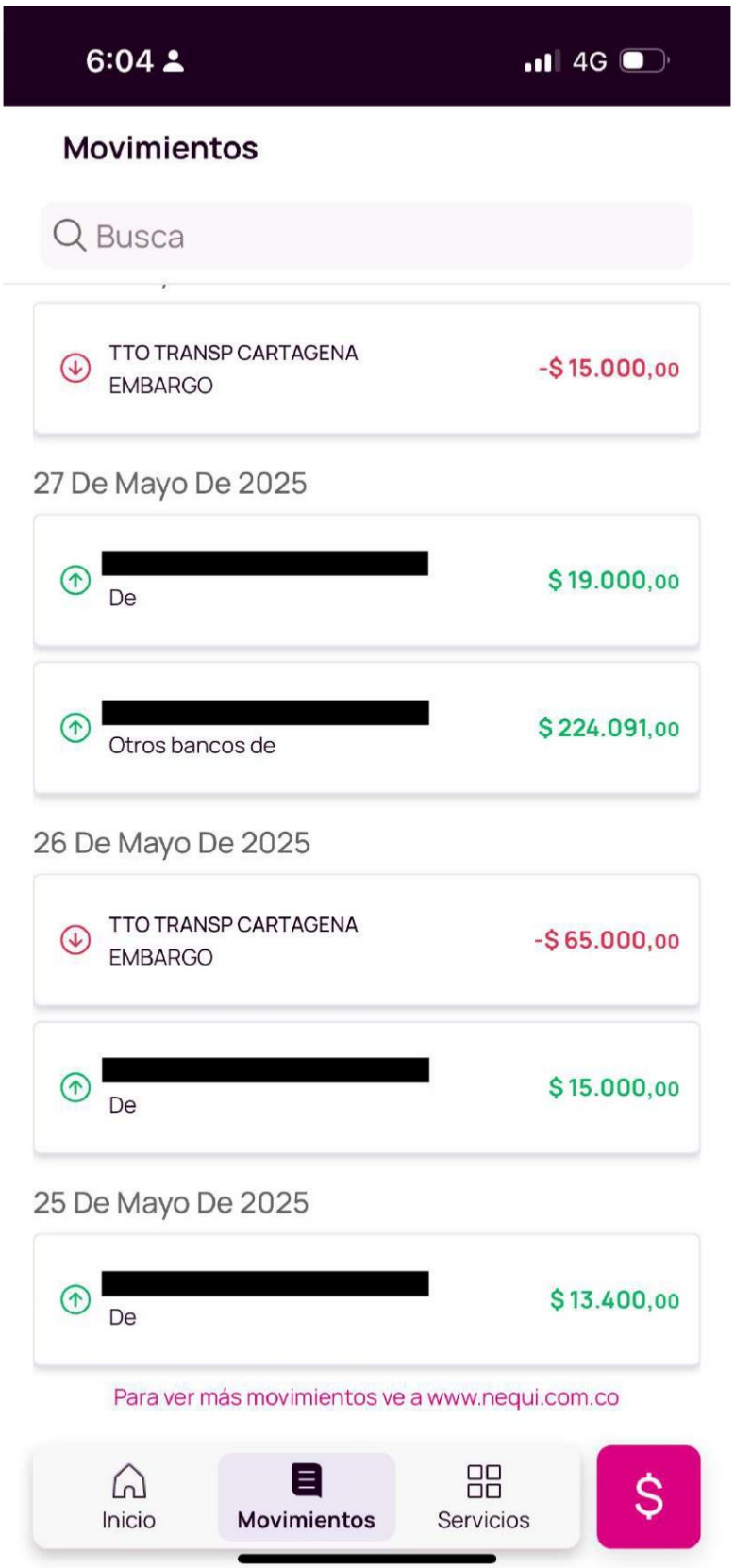
Defensor Consumidor Financiero: Maria Adelayda Calle - defensor@bancolombia.com.co - Cr 48A #18A 14, Piso 9 - Medellín - Tel: +57 (604) 3561225

by

Fogafín Seguridad para su dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co


6:04
4G
Movimientos
Busca
TTO TRANSP CARTAGENA
EMBARGO
-$ 15.000,00
27 De Mayo De 2025
[redacted]
De
$ 19.000,00
[redacted]
Otros bancos de
$ 224.091,00
26 De Mayo De 2025
TTO TRANSP CARTAGENA
EMBARGO
-$ 65.000,00
[redacted]
De
$ 15.000,00
25 De Mayo De 2025
[redacted]
De
$ 13.400,00
Para ver más movimientos ve a www.nequi.com.co
Inicio
Movimientos
Servicios
$

Cartagena de Indias, D.T. y C., 06 de octubre 2025.

Señor
JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ HERRERA
E-mail: jsebr10@hotmail.com
Ciudad.

REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1. BARRIO BOCAGRANDE, RECIBIDA CON RADICADO INTERNO No. RE2510020915129158.

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTION DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de laley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. me dirijo a usted comedidamente darle a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico "…*Fwd: Solicitud de nulidad y/o audiencia de descargos – Comparendo expediente 13-001-6-2025-24433…",* con oficio interno RE2510020915129158 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, derecho de petición interpuesto por el señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015466209, quien solicita intervención por parte de este Ministerio Público en relación a la solicitud presentada a la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1, barrio Bocagrande.

Que de acuerdo a lo anterior esta delegada envió oficio a la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1 (Barrio Bocagrande), para que proceda con las acciones pertinentes y brinden respuesta de fondo a la solicitud presentada por usted.

Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público le permite dar a conocer que nos encontramos a espera de la respuesta de dicha entidad para continuar con la veeduría respeto a su situación.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO
Proyectó: *Tania Pérez, A.E*

Cartagena de Indias; D. T. y C., 06 de octubre 2025.

Señores.

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1

Barrio Bocagrande.

E-mail: mecar.oac@policia.gov.co.

Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ HERRERA No. RE2510020915129158.**

Cordial saludo.

En mi condición de **Personero delegado para la protección al Medio Ambiente, la Movilidad y gestión de riesgo**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para solicitarles lo siguiente en correlación a lo referenciado al inicio de este memorial.

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico "…*Fwd: Solicitud de nulidad y/o audiencia de descargos – Comparendo expediente 13-001-6-2025-24433*…", con oficio interno RE2510020915129158 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, derecho de petición interpuesto por el señor **JUAN**

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015466209, quien solicita intervención por parte de este Ministerio Público en relación a la solicitud presentada a la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1, barrio Bocagrande.

En el oficio recibido de parte del ciudadano nos manifiestan lo siguiente ***"... 1. En el momento de la imposición del comparendo no me fue entregada copia física ni digital, lo que me ha impedido conocer los detalles del procedimiento (artículo aplicado, número exacto del comparendo, identidad del uniformado).***
2. Los uniformados únicamente me mencionaron de forma verbal que tenía tres (3) días para acudir presencialmente a la Inspección y que, en caso de no hacerlo, el registro quedaría en firme. También me indicaron que podía apelar, pero sin explicarme el procedimiento ni entregarme constancia escrita. Esta situación me dejó sin claridad ni garantías reales para ejercer mi derecho de defensa de manera efectiva, lo cual vulnera mi derecho al debido proceso y defensa (Art. 29 C.P.).
3. Hasta la fecha, el sistema reporta el comparendo en estado abierto, por lo que solicito se me garantice la posibilidad de controvertir los hechos..."

Que de acuerdo a lo anterior es menester de esta delegada solicitar a la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMUNA 1, para que lleguen lo siguiente:

Remitan informe completo con las labores y acciones que han realizado para proceder con las acciones oportunas y dar respuesta de fondo a la petición, esto de acuerdo a sus facultades y competencia.

Procedemos también a adjuntar el documento completo que nos fue aportado por la comunidad afectada, esto para su conocimiento y fines pertinentes.

La información aquí requerida deberá allegarse a mi despacho en un término razonable. Para el efecto, deberá responder al correo electrónico institucional: info@personeriacartagena.gov.co - dmovilidad@personeriacartagena.gov.co como también al correo aportado por el peticionario: jsebr10@hotmail.com.

De usted, Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO.
Proyectó: *Tania Pérez, A-E*

Ver anexos

Previsualizar mensaje | Responder | Responder ... | Reenviar | Eliminar | Imprimir | Archivo | SPAM | Marcar | Más | Anterior | Siguiente

Red... | Correo | Contactos | Calendario | Configurac... | Modo osc... | Acerca de | Cerrar sesi... | Webmail Home

Solicitud de nulidad y/o audiencia de descargos – Comparendo expediente 13-001-6-2025-24433

De Sebastian Rodriguez H
Destinatario apelacionespermanente1@cartagena.gov.co
Cc mecar.oac@policia.gov.co, debol.upres-atu@policia.gov.co, info@personeriacartagena.gov.co, juridica@personeriacartagena.gov.co
Fecha 2025-10-01 03:44 PM

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

Cedula.pdf (~853 KB)

Respetados señores de la Inspección de Policía Urbana Comuna 1 – Bocagrande:

Yo, **Juan Sebastian Rodríguez Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015466209**, me permito manifestar lo siguiente respecto al comparendo radicado bajo expediente **13-001-6-2025-24433**:

1. En el momento de la imposición del comparendo **no me fue entregada copia física ni digital**, lo que me ha impedido conocer los detalles del procedimiento (artículo aplicado, número exacto del comparendo, identidad del uniformado).
2. Los uniformados únicamente me mencionaron de forma verbal que tenía tres (3) días para acudir presencialmente a la Inspección y que, en caso de no hacerlo, el registro quedaría en firme. También me indicaron que podía apelar, pero sin explicarme el procedimiento ni entregarme constancia escrita. Esta situación me dejó sin claridad ni garantías reales para ejercer mi derecho de defensa de manera efectiva, lo cual vulnera mi derecho al **debido proceso y defensa** (Art. 29 C.P.).
3. Hasta la fecha, el sistema reporta el comparendo en estado **abierto**, por lo que solicito se me garantice la posibilidad de controvertir los hechos.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicito:

- Se declare la **nulidad del comparendo**, por no cumplir con los requisitos de notificación y forma establecidos en la Ley 1801 de 2016 (arts. 223 y ss.).
- Adicionalmente, de ser necesario, se me agende **audiencia pública de descargos**, preferiblemente de forma **virtual**, dado que actualmente me encuentro fuera de la ciudad de Cartagena.

Adjunto copia de mi documento de identidad para su verificación.

Agradezco su atención y quedo atento a la confirmación de la programación de audiencia o a la respuesta de fondo frente a la nulidad solicitada.

Cordialmente,

Juan Sebastian Rodríguez Herrera

C.C. 1015466209
Tel: 3168731229
Correo: jsebr10@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.466.209
RODRIGUEZ HERRERA
APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00658254-M-1015466209-20150119 0042320279A 1 44045339

Cartagena de Indias, D.T. y C., 06 de octubre 2025.

Señor
STEVEN CAMILO LAMBRAÑO GALVIS.
E-mail: stevenlm@outlook.com
Ciudad.

REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO AL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA. RECIBIDA CON RADICADO INTERNO No. RE2510020915129156.

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTION DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de laley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. me dirijo a usted comedidamente darle a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio interno RE2510020915129156 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, solicitud de vigilancia ante solicitud impetrada por el señor STEVEN CAMILO LAMBRAÑO GALVIS, quien requiere intervención por parte de este Ministerio Público en relación al derecho de petición presentado a la Policía Metropolitana de Cartagena por presunta vulneran a su derecho al debido proceso.

Que de acuerdo a lo anterior esta delegada envió oficio al Señor **GERLVER YECID PEÑA ARAQUE,** comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena, para que procedan con las acciones pertinentes y brinden respuesta de fondo a la solicitud presentada por usted.

Sin otro particular, esta Agencia del Ministerio Público le permite dar a conocer que nos encontramos a espera de la respuesta de dicha entidad para continuar con la veeduría respeto a su situación.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO
Proyectó: *Tania Pérez, A.E*

Cartagena de Indias; D. T. y C., 06 de octubre 2025.

Señor comandante
GERLVER YECID PEÑA ARAQUE
Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena
Manga, calle Real, N° 24-03.
Email: mecar.oac@policia.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE SU COMPETENCIA EN RELACIÓN AL DERECHO DE PETCION PRESENTADO POR STEVEN CAMILO LAMBRAÑO GALVIS. RAD INTERNO No. RE2510020915129156.**

Cordial saludo.

En mi condición de **Personero delegado para la protección al Medio Ambiente, la Movilidad y Gestión del Riesgo**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. conforme al manual de funciones y competencias laborales, me dirijo a usted comedidamente para solicitarles lo siguiente en correlación a lo referenciado al inicio de este memorial.

ANTECEDENTES

Mediante oficio interno RE2510020915129156 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, solicitud de vigilancia ante solicitud impetrada por el señor **STEVEN CAMILO LAMBRAÑO GALVIS**, quien requiere intervención por parte de este Ministerio Público en relación al derecho de petición presentado a la Policía Metropolitana de Cartagena por presunta vulneran a su derecho al debido proceso.

En el escrito recibido de parte del peticionario nos manifiesta lo siguiente ***"... El día martes 30 de septiembre aproximadamente a las 8:20am, me fue impuesto un comparendo en el sector del aeropuerto de Cartagena por presuntamente fumar en espacio público.***
Cabe señalar que en el procedimiento no se me entregó copia física del comparendo, no se me informó del número de radicado ni de los mecanismos de defensa disponibles. Tampoco se identificó de manera clara el uniformado que lo impuso, ni se me explicó la norma exacta que se me aplicaba. Estas omisiones afectan la validez del procedimiento, vulneran mi derecho al debido proceso (Art. 29 de la Constitución) y generan indefensión..."

Que de acuerdo a lo anterior es menester de esta delegada solicitar a la **POLICIA METROPOLITANA** apara que lleguen lo siguiente:

Remitir informe con las labores que ha realizado la POLICIA METROPOLITANA para proceder con las acciones oportunas y dar respuesta de fondo a la solicitud impetrada por el señor STEVEN CAMILO LAMBRAÑO GALVIS, para brindar solución a la situación expuesta en el escrito que se adjunta, esto de acuerdo a sus facultades y competencia.

La información aquí requerida deberá allegarse a mi despacho en un término razonable. Para el efecto, deberá responder al correo electrónico institucional: info@personeriacartagena.gov.co - dmovilidad@personeriacartagena.gov.co como también al correo aportado por el peticionario: stevenlm@outlook.com

De usted, Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO
Proyectó: *Tania Pérez, A-E*

Ver anexos

Previsualizar mensaje | Responder | Responder ... | Reenviar | Eliminar | Imprimir | Archivo | SPAM | Marcar | Más | Anterior | Siguiente

Red... | Correo | Contactos | Calendario | Configurac... | Modo osc... | Acerca de | Cerrar sesi... | Webmail Home

Solicitud de información sobre comparendo Steven Camilo Lambraño Galvis

De Steven Lambraño
Destinatario apelacionespermanente1@cartagena.gov.co
Cc mecar.oac@policia.gov.co, debol.upres-atu@policia.gov.co, info@personeriacartagena.gov.co, juridica@personeriacartagena.gov.co, mecar.cnscc@policia.gov.co
Fecha 2025-10-01 03:28 PM

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

ID - Steven.jpg (~3,4 MB)

Respetados señores,

Mi nombre es Steven Camilo Lambraño Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No. 1024548971.

El día martes 30 de septiembre aproximadamente a las 8:20am, me fue impuesto un comparendo en el sector del aeropuerto de Cartagena por presuntamente fumar en espacio público.

Cabe señalar que en el procedimiento no se me entregó copia física del comparendo, no se me informó del número de radicado ni de los mecanismos de defensa disponibles. Tampoco se identificó de manera clara el uniformado que lo impuso, ni se me explicó la norma exacta que se me aplicaba. Estas omisiones afectan la validez del procedimiento, vulneran mi derecho al debido proceso (Art. 29 de la Constitución) y generan indefensión.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente:

1. Confirmar si el comparendo aparece registrado a mi nombre.
2. Indicarme el número de expediente o radicado y la Inspección de Policía competente.
3. Explicarme los pasos a seguir para ejercer mi derecho a descargos o conciliación.
4. Informar si puedo realizar el trámite de manera virtual, dado que actualmente no me encuentro en la ciudad.

Adjunto copia de mi cédula por ambas caras para facilitar la consulta.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

Steven Camilo Lambraño Galvis

C.C.1015466209

Cel 3212399162

Correo: stevenlm@outlook.com

ID - Steven.jpg ~3,4 MB



Mostrar | Descargar


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.024.548.971
LAMBRAÑO GALVIS
APELLIDOS
STEVEN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1994
PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
03-FEB-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1500150-00363111-M-1024548971-20120302 00293 02280A 1 37287224

Cartagena de Indias, D.T. y C., 06 de octubre 2025.

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
Email: contactenos@bolivar.gov.co , ttcarmendebolivar@gmail.com
PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
E-mail: personeria@elcarmen-bolivar.gov.co
Ciudad.

Asunto: **TRASLADO POR DERECHO DE PETICIÓN DE LA SEÑORA TULIA INÉS CASTELLANO VIDAL** presentado a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de El Carmen de Bolívar**. Radicado Interno No. RE2509180915127008.**

En mi condición de **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTION DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de la ley 1801 de 2016, dando tramite a la solicitud de la ciudadana **TULIA INÉS CASTELLANO VIDAL,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.512.180, realizada por medio de uno de nuestros canales digitales.

En el correo remido por el ciudadano anexa archivo con derecho de petición dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de El Carmen de Bolívar, dentro de su escrito manifiesta lo siguiente: "***...1. Mediante liquidación Nro. 640419 de fecha 20/08/2025, la Secretaría de Tránsito me cobra valores correspondientes al derecho de placa desde la vigencia 2015 en adelante, acumulando una suma total de $1.753.755.***

2. Según la liquidación, figuran vigencias comprendidas entre 2015 y 2024, además de conceptos de sistematización y costas procesales.

3. Sin embargo, conforme a la normativa vigente, las obligaciones tributarias de carácter anual, como el derecho de tránsito o derecho de placa, se

encuentran sujetas a prescripción extintiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1066 de 2006, la Ley 788 de 2002, el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, y las disposiciones concordantes aplicables al ámbito territorial.

4. Recientemente tuve conocimiento de la existencia de un embargo sobre mi cuenta de ahorros en Nequi (Bancolombia S.A.), derivado de un proceso de cobro adelantado por esa entidad.

5. Nunca fui debidamente notificada de la existencia de dicho proceso, ni de los actos administrativos que ordenaron el embargo...".

Con base a lo anterior, solicito nuevamente que, OFICIOSAMENTE declare la PRESCRIPCIÓN de la sanción que me fue impuesta con ocasión de Infracciones de Tránsito según Tipo de Multa de la Secretaria FTTB Bolívar (liquidación) Infracciones D01, Según Resolución RS2018000755, de fecha 20 de diciembre de 2018 y cuyo valor a pagar en la actualidad es de $1.462.543 y consecuencialmente se actualicen las bases de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de esta sanción...."

Por tal razón es menester de esta dependencia y en garantías de los derechos que le asisten a los ciudadanos poner en conocimiento a su despacho y trasladar la petición del ciudadano para que se brinde la ayuda pertinente en su situación. (Para mayor ilustración adjuntamos a este escrito la solicitud completa del ciudadano).

Para efectos de notificación, deberá responder al correo aportado por el peticionario: tulines5@hotmail.com

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO
Proyectó: *Tania Pérez , A-E*

Ver anexos

Previsualizar mensaje | Responder | Responder ... | Reenviar | Eliminar | Imprimir | Archivo | SPAM | Marcar | Más | Anterior | Siguiente

Red...
Correo
Contactos
Calendario
Configurac...
Modo osc...
Acerca de
Cerrar sesi...
Webmail Home

Fwd: Derecho de petición

De juridica@personeriacartagena.gov.co
Destinatario Info
Fecha 2025-09-18 08:57 AM

Resumen | Cabeceras

Derecho de Petición Tulia Castellano.pdf (~349 KB)

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Derecho de petición
Fecha: 2025-09-17 04:25 PM
De: tulia Ines Castellano Vidal <tulines5@hotmail.com>
Destinatario: TTCARMENDEBOLIVAR CARMEN DE BOLIVAR <ttcarmendebolivar@gmail.com>
Cc: "juridica@personeriacartagena.gov.co" <juridica@personeriacartagena.gov.co>, Coactivo Movilidad Carmen de Boliva <coactivo@movilidadcarmendebolivar.gov.co>

Respetados señores,

Adjunto derecho de petición en el cual solicito prescripción de obligaciones tributarias por concepto de derecho de placa y levantamiento de embargo sobre mi cuenta de ahorros, junto con mis datos de contacto.

Agradezco acuse de recibo y respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

Tulia Ines Castellano Vidal CC. 45.512.180 Cartagena, Bolívar.
Dirección: Chipre Mz C lote 12
Teléfono: 3215657037
Dirección Electrónica: tulines5@hotmail.com

Obtener Outlook para Android [1]

Links:

[1] https://aka.ms/AAb9ysg

Cartagena. 13/09/2025

Señores

Defensoría del Pueblo – Regional Sur de Bolívar / Personería Distrital de Cartagena

Asunto: Remisión de copia de derecho de petición para conocimiento y seguimiento

Respetados señores:

De manera atenta me permito remitir copia del derecho de petición radicado ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de El Carmen de Bolívar, relacionado con la solicitud de prescripción de obligaciones tributarias por concepto de derecho de placa y levantamiento de embargo que actualmente afecta mi cuenta bancaria.

El objetivo de esta remisión es poner en su conocimiento los hechos expuestos y solicitar su acompañamiento y seguimiento, en garantía de mis derechos fundamentales al debido proceso, defensa y propiedad privada.

Adjunto: copia íntegra del derecho de petición radicado.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

45.512.180

Tulia Ines Castellano Vidal

C.C. No. 45.512.180

Señores:

Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de El Carmen de Bolívar

E. S. D.

Copia:

• Defensoría del pueblo-Regional (regionalsurdebolivar@defensoria.gov.co) Sur de Bolívar.

• Personería Distrital de Cartagena (juridica@personeriacartagena.gov.co)

Ref.: Solicitud de prescripción de obligaciones tributarias por concepto de derecho de placa – y levantamiento de embargo. Art. 23 C.P. y normas concordantes.

Yo, Tulia Inés Castellano Vida, mayor de edad, identificado con C.C. No. 45.512.180 expedida en Cartagena, Bolívar, en calidad de propietario del vehículo identificado con placa EMO59B, respetuosamente me permito presentar derecho de petición en la modalidad de reclamación administrativa, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en los siguientes términos:

HECHOS

1. Mediante liquidación Nro. 640419 de fecha 20/08/2025, la Secretaría de Tránsito me cobra valores correspondientes al derecho de placa desde la vigencia 2015 en adelante, acumulando una suma total de $1.753.755.

2. Según la liquidación, figuran vigencias comprendidas entre 2015 y 2024, además de conceptos de sistematización y costas procesales.

3. Sin embargo, conforme a la normativa vigente, las obligaciones tributarias de carácter anual, como el derecho de tránsito o derecho de placa, se encuentran sujetas a prescripción extintiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1066 de 2006, la Ley 788 de 2002, el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, y las disposiciones concordantes aplicables al ámbito territorial.

4. Recientemente tuve conocimiento de la existencia de un embargo sobre mi cuenta de ahorros en Nequi (Bancolombia S.A.), derivado de un proceso de cobro adelantado por esa entidad.

5. Nunca fui debidamente notificada de la existencia de dicho proceso, ni de los actos administrativos que ordenaron el embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política, art. 23: todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.
- Artículo 29 C.P: derecho fundamental al debido proceso
- Ley 1755 de 2015: regula el derecho de petición.

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), art. 13: reconoce el derecho a solicitar actuaciones de la Administración.
- Estatuto Tributario Nacional, art. 817: las acciones de cobro prescriben en 5 años, contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.
- Ley 1066 de 2006, art. 5: los entes territoriales deberán aplicar las mismas reglas de prescripción que rigen en el orden nacional.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado. El conteo del término de prescripción [5 años] se inicia desde el vencimiento del plazo fijado para efectuar el pago y así lo ha reiterado la doctrina oficial en los conceptos 124490/00, 051402/01, 24781/02 y 049432/02.

En este sentido, las obligaciones por derecho de placa correspondientes a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 han prescrito, puesto que ha transcurrido un término superior a 5 años sin que se haya consolidado el cobro coactivo dentro de los plazos legales.

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal:

1. Declarar la prescripción de las obligaciones correspondientes a los derechos de placa de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

2. Recalcular la liquidación actualizada del derecho de placa, eliminando los valores prescritos y sus intereses, de manera que solo se mantengan vigentes las obligaciones exigibles a partir del año 2020.

3. Expedir una nueva liquidación ajustada para efectos de poder cumplir con el pago en debida forma.

4. Que se ordene el levantamiento inmediato del embargo sobre mi cuenta bancaria en Nequi.

5. Que se dé cumplimiento a esta petición dentro de los términos legales de la Ley 1755 de 2015.

6. Que se me entregue copia íntegra del expediente de cobro coactivo adelantado en mi contra, incluyendo la resolución que ordena el embargo, las notificaciones realizadas y cualquier otro acto administrativo relacionado, con el fin de ejercer mi derecho de defensa y contradicción.

ANEXOS

- Copia de la liquidación Nro. 640419 (20/08/2025).
- Copia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

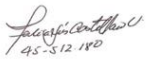
Tulia Inés Castellano Vidal CC. 45.512.180 Cartagena, Bolívar

Dirección: Chipre Mz C lote 12

Teléfono: 3215657037

Dirección Electrónica: tulines5@hotmail.com

Atentamente,

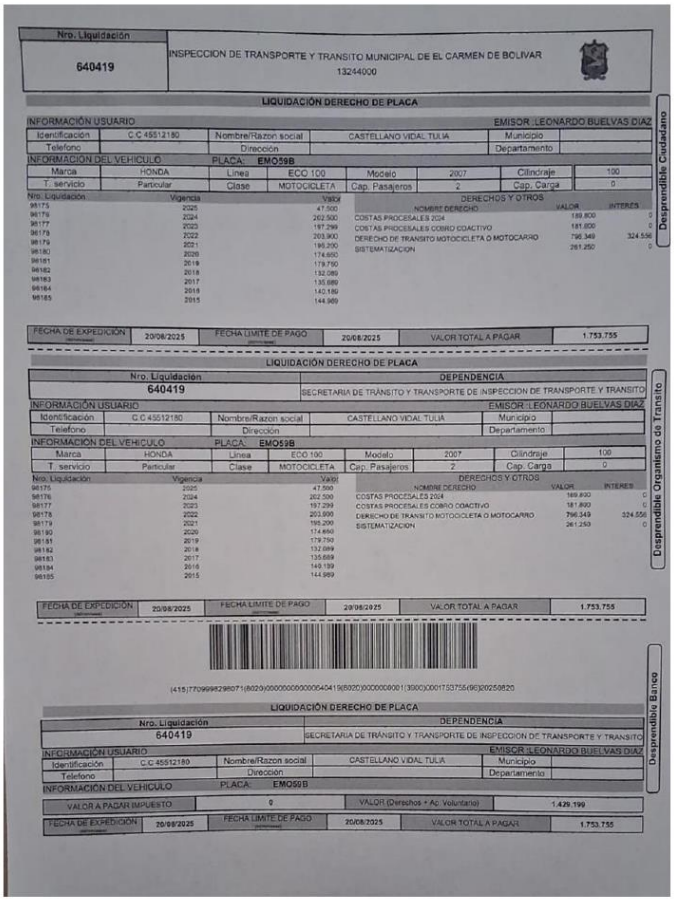


Tulia Inés Castellano Vidal

C.C. No. 45512180


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 45.512.180
CASTELLANO VIDAL
APELLIDOS
TULIA INES
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1974
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
21-JUL-1992 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL



Nro. Liquidación: 640419

INSPECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR
13244000

LIQUIDACIÓN DERECHO DE PLACA

INFORMACIÓN USUARIO — EMISOR: LEONARDO BUELVAS DIAZ

Identificación	C.C 45512180	Nombre/Razon social	CASTELLANO VIDAL TULIA	Municipio	
Telefono		Dirección		Departamento	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO — PLACA: EMO59B

Marca	HONDA	Linea	ECO 100	Modelo	2007	Cilindraje	100
T. servicio	Particular	Clase	MOTOCICLETA	Cap. Pasajeros	2	Cap. Carga	0

Nro. Liquidación	Vigencia	Valor
96175	2025	47.500
96176	2024	202.500
96177	2023	197.299
96178	2022	203.900
96179	2021	195.200
96180	2020	174.650
96181	2019	179.750
96182	2018	132.089
96183	2017	135.689
96184	2016	140.189
96185	2015	144.989

DERECHOS Y OTROS

NOMBRE DERECHO	VALOR	INTERES
COSTAS PROCESALES 2024	189.800	0
COSTAS PROCESALES COBRO COACTIVO	181.800	0
DERECHO DE TRANSITO MOTOCICLETA O MOTOCARRO	796.349	324.556
SISTEMATIZACION	261.250	0

FECHA DE EXPEDICIÓN	20/08/2025	FECHA LIMITE DE PAGO	20/08/2025	VALOR TOTAL A PAGAR	1.753.755

Desprendible Ciudadano

LIQUIDACIÓN DERECHO DE PLACA

Nro. Liquidación	DEPENDENCIA
640419	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE INSPECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INFORMACIÓN USUARIO — EMISOR: LEONARDO BUELVAS DIAZ

Identificación	C.C 45512180	Nombre/Razon social	CASTELLANO VIDAL TULIA	Municipio	
Telefono		Dirección		Departamento	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO — PLACA: EMO59B

Marca	HONDA	Linea	ECO 100	Modelo	2007	Cilindraje	100
T. servicio	Particular	Clase	MOTOCICLETA	Cap. Pasajeros	2	Cap. Carga	0

Nro. Liquidación	Vigencia	Valor
96175	2025	47.500
96176	2024	202.500
96177	2023	197.299
96178	2022	203.900
96179	2021	195.200
96180	2020	174.650
96181	2019	179.750
96182	2018	132.089
96183	2017	135.689
96184	2016	140.189
96185	2015	144.989

DERECHOS Y OTROS

NOMBRE DERECHO	VALOR	INTERES
COSTAS PROCESALES 2024	189.800	0
COSTAS PROCESALES COBRO COACTIVO	181.800	0
DERECHO DE TRANSITO MOTOCICLETA O MOTOCARRO	796.349	324.556
SISTEMATIZACION	261.250	0

FECHA DE EXPEDICIÓN	20/08/2025	FECHA LIMITE DE PAGO	20/08/2025	VALOR TOTAL A PAGAR	1.753.755

Desprendible Organismo de Transito

(415)7709998298071(8020)000000690000404419(8020)000000000001(3900)0001753755(96)20250820

LIQUIDACIÓN DERECHO DE PLACA

Nro. Liquidación	DEPENDENCIA
640419	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE INSPECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INFORMACIÓN USUARIO — EMISOR: LEONARDO BUELVAS DIAZ

Identificación	C.C 45512180	Nombre/Razon social	CASTELLANO VIDAL TULIA	Municipio	
Telefono		Dirección		Departamento	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO — PLACA: EMO59B

VALOR A PAGAR IMPUESTO	0		VALOR (Derechos + Ac. Voluntario)		1.429.199
FECHA DE EXPEDICIÓN	20/08/2025	FECHA LIMITE DE PAGO	20/08/2025	VALOR TOTAL A PAGAR	1.753.755

Desprendible Banco

Cartagena de Indias, D.T. y C., 06 de octubre 2025.

Señor
TULIA INÉS CASTELLANO VIDAL
E-mail: tulines5@hotmail.com
Ciudad.

REF. RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, RECIBIDA CON RADICADO INTERNO No. RE2509180915127008.

El Suscrito **PERSONERO DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA MOVILIDAD Y GESTION DE RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, atendiendo al compromiso y las funciones constitucionales asignadas a esta Agencia del Ministerio Publico, especialmente las consagradas en el Art. 178 de la ley 136 de 1994 y el Art. 211 de laley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que los Personeros Municipales o Distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal realizar acciones oportunas para tal fin, ante las autoridades competentes. me dirijo a usted comedidamente darle a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio interno RE2509180915127008 fue allegada a esta delegada de la Personería Distrital de Cartagena, derecho de petición interpuesto por el señor TULIA INÉS CASTELLANO VIDAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.512.180, quien solicita intervención por parte de este Ministerio Público en relación a la solicitud presentada a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal del Carmen de Bolívar.

En atención al principio de competencia territorial, se precisa que la Personería Distrital de Cartagena ejerce sus funciones exclusivamente dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, conforme a lo establecido en el marco legal que regula la organización y funcionamiento del Ministerio Público en el ámbito local, por tal motivo se remite el oficio de traslado por competencia a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, para que en el ejercicio de sus funciones y competencias le de acompañamiento a su caso.

En virtud de lo anterior, y considerando que la solicitud presentada por la ciudadana TULIA INÉS CASTELLANO VIDAL guarda relación con actuaciones presuntamente ocurridas en el municipio de El Carmen de Bolívar, esta Delegada procedió a realizar el traslado formal de la petición mediante oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de El Carmen de Bolívar, entidad competente para conocer y resolver de fondo la situación planteada, en ejercicio de sus funciones legales y administrativas.

Con esta actuación se garantiza el respeto al principio de legalidad, al debido proceso administrativo y a la correcta canalización de las solicitudes ciudadanas ante las autoridades competentes.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGÁMEZ
PERSONERO DELEGADO
Proyectó: *Tania Pérez, A.E*